

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 01 de Septiembre de 2008, entre don **Pedro Serrano Solar**, cédula nacional de identidad N°946.063-2, con domicilio comercial en E. Mac-Iver 283 Piso 8, Santiago, en adelante "el arrendador" y "**Subsecretaría de Pesca**", RUT N°60.719.000-3, debidamente representada, por don Jorge Chocair Santibáñez, cédula nacional de identidad N° 4.180.961-2, cuya personería consta del Decreto Supremo N° 215 del año 2007 del Ministerio de Economía, Fomento y reconstrucción, ambos con domicilio en Bellavista N° 168, piso 18, Valparaíso, en adelante "la arrendataria", todos mayores de edad, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento.

PRIMERO. Individualización de la propiedad. "El arrendador" entrega en arriendo a la Subsecretaría de Pesca, quien acepta el estacionamiento 32 de edificio ubicado en la calle Cochrane 639, ciudad de Valparaíso.

SEGUNDO. Prohibición. La propiedad arrendada no podrá ser destinada sino a la actividad propia de su giro comercial (estacionamiento).

TERCERO. Precio. El precio del arrendamiento mensual se acuerda en la suma de **\$47.000.-** (cuarenta y siete mil pesos), que se pagará por períodos anticipados dentro de los 5 primeros días cada mes en la dirección de Cochrane 639 Of.73, Valparaíso. El valor incluye gastos comunes y pago de contribuciones. El arrendador declara haber recibido en este acto de parte de la empresa arrendataria cheque por \$47.000.- (cuarenta y siete mil pesos), correspondiente al primer mes de arriendo (septiembre).

CUARTO. Reajustabilidad. El valor antes señalado será reajustado semestralmente conforme a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), los meses anteriores al reajuste. En consecuencia, dichos reajustes deberán hacerse efectivos a partir de los pagos de arriendo correspondiente a los meses de Febrero y Agosto de cada año.

QUINTO. Vigencia. El presente contrato comenzará a regir con esta fecha y tendrá una vigencia de un año. El arrendamiento así pactado se entenderá prorrogado en iguales condiciones, por períodos iguales si las partes no deciden poner término a través del aviso correspondiente entregado a través de carta certificada enviada al domicilio de la contraparte con 30 días de anticipación.

SEXTO. Estado de conservación. La propiedad que se arrienda se encuentra en perfecto estado de conservación y el cual es conocido de la empresa arrendataria, obligándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por tiempo y uso legítimo.

SÉPTIMO. Obligaciones. El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato dará derecho al Arrendador para poner término inmediato al arriendo por incumplimiento grave de las obligaciones, en conformidad a la Ley.

OCTAVO. Ejemplares. El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando 1 en poder del arrendador y 3 en poder de la arrendataria.

NOVENO. Domicilio. Para todos los efectos que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso y se someten, desde luego, a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO. Personería. La personería de don Jorge Chocair Santibáñez para actuar en representación de la Subsecretaría de Pesca consta del Decreto Supremo N° 215 de 23 de julio de 2007 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.


Pedro Serrano Solar
Rut.946.063-2
Arrendador



Jorge Chocair Santibáñez
Rut.4.180.961-2
Arrendataria